

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE
FONSOFT

Bases del Llamado
para la
Adjudicación de
Aportes No
Reembolsables
para PyMES del
sector TICs
2014
Convocatoria I



ANEXO I

Bases del Llamado para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables para PyMES del sector TICs 2014 - Convocatoria I

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT), llama a la presentación de Proyectos en las categorías: (I) Certificación de Calidad, (II) Desarrollo de nuevos de procesos de software, productos, servicios, sistemas o soluciones en tecnología y/o telecomunicaciones, para su financiamiento parcial a través de Aportes No Reembolsables (ANR), en los términos y condiciones definidos en las presentes Bases, destinados a empresas PyMES del sector TICs, según el encuadramiento establecido por la Ley 25.922 y su decreto reglamentario, que pueden consultarse en el Anexo A.

Los recursos para los ANR serán administrados en el marco del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT), previsto por la ley 25.922.

1.- Objetivos

La modalidad I del llamado (Certificación de Calidad) tiene como objetivo la mejora en la calidad de los productos de software que se desarrollan, y/o la mejora de la calidad de los procesos de creación, diseño, desarrollo y mantenimiento de software, como medios para aumentar la competitividad del sector.

La modalidad II del llamado tiene como objetivo la promoción del desarrollo de procesos de software, productos, servicios, sistemas o soluciones en tecnología y/o telecomunicaciones (excluyendo las actividades de autodesarrollo) y podrá financiar el proceso previo de su puesta en el mercado. Cabe destacar que tendrán preferencia todos aquellos proyectos orientados a satisfacer las prioridades temáticas de los Núcleos Socio Productivos Estratégicos (NSPE) definidos en el marco del Plan Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación: “ARGENTINA INNOVADORA 2020”¹.

2.- Proyectos elegibles

I. Certificación de Calidad:

Proyectos de mejora en la calidad de los productos de software que se desarrollan, o bien en los procesos de creación, diseño, desarrollo y mantenimiento de software como un medio para aumentar la competitividad del sector TICs. También se podrán presentar proyectos que apunten a la mejora de aspectos específicos de las aplicaciones que sean requeridos para ingresar a mercados determinados.

Se financiarán exclusivamente proyectos que se orienten a implementar alguna norma de calidad reconocida por lo que deben incluir el objetivo de alcanzar un hito específico, de nivel intermedio o superior, a partir de una evaluación exitosa utilizando un modelo de calidad reconocido.

No se aceptarán certificaciones de mantenimiento de Sistemas de Gestión de Calidad ya implementados.

¹ <http://www.argentinainnovadora2020.mincyt.gob.ar/>



ANEXO I

II. Desarrollo de nuevos procesos de software, productos, servicios, sistemas o soluciones en tecnología y/o telecomunicaciones:

Se financiarán proyectos que se orienten a implementar actividades de innovación tecnológica acordes con los objetivos del llamado. Específicamente se considerará elegibles los proyectos orientados a:

- Desarrollo tecnológico.
- Generación de conocimientos aplicables a una solución tecnológica.
- Desarrollo de innovación de productos, servicios y procesos.
- Introducción de tecnologías de gestión, y capacitación y reentrenamiento de recursos humanos, siempre y cuando acompañen a objetivos innovativos de procesos y/o productos
- Actividades previas a la puesta en el mercado de dichos productos, servicios y procesos, siempre y cuando acompañen una etapa previa de desarrollo de tecnología hasta etapa prototipo, o bien el desarrollo e innovación de productos y procesos.

3.- Plazo de Ejecución

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 16 meses en el caso de la modalidad I y de 18 meses en el caso de la modalidad II.

4.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones no reembolsables las empresas constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional, productoras de bienes y/o servicios que satisfagan la condición PYMEs² del sector TICs³.

En el caso de que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE, Asociación de Colaboración, etc.).

No podrán ser beneficiarios Instituciones sin fines de lucro ni dependencias gubernamentales.

5.- Financiación

Los recursos administrados en el marco de la presente Convocatoria consistirán en Aportes No Reembolsables por un monto de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000) en el caso de proyectos de la modalidad I y por un monto de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000) en el caso de proyectos de la modalidad II. En ningún caso estas subvenciones podrán exceder el 50% del costo total del proyecto, debiendo la empresa beneficiaria aportar el resto.

² Ley 25.856 y Resolución SEPyME 24/2001 y sus modificatorias: Disposición N° 147/2006 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional; y Resolución N° 50/2013 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/210000-214999/212683/norma.htm>).

³ Pymes cuya actividad principal está vinculada con el desarrollo, producción, comercialización y uso intensivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones



ANEXO I

Las empresas solicitantes podrán presentar más de un proyecto en esta convocatoria, siempre y cuando el monto total del ANR solicitado en las distintas presentaciones no exceda la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000).

6. Pertinencia de Gastos

6.1.- No serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A o S.R.L que tributen sólo ganancias y que no tengan retenciones de cargas sociales, vacaciones, licencias por enfermedad, licencias extraordinarias, gratificaciones otorgadas por el empleador, Sueldo Anual Complementario (SAC).
- Capital de trabajo.
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Alquileres
- Compensación de facturas
- Pagos realizados por un tercero por cuenta y orden del beneficiario
- Pagos en cuotas que no se encuentren totalmente cancelados
- Pagos superiores a \$1.000 realizados en efectivo
- Pagos mensualizados y superiores a \$1.000 fraccionados para evitar la bancarización
- Pagos realizados a personas o a empresas vinculados al beneficiario.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Nota: en el caso de pagos con tarjetas de créditos, los mismos deberán realizarse con tarjetas corporativas.

Si se detectaran durante la ejecución gastos de esta naturaleza no serán considerados elegibles y serán detraídos del monto del subsidio y/o de la contraparte según corresponda, aún en el supuesto en que se encuentren previstos en la formulación del proyecto.

6.2.- Gastos que pueden financiarse

- Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico, que resulte incremental para la ejecución del Proyecto. Se aceptarán gastos en personal propio de la empresa solo para ser imputado como gastos de contraparte. En el caso de autónomos, podrá valorizarse por hasta un 15% del monto de aporte de la contraparte el trabajo de dirección del titular de la empresa, siempre que el mismo acredite competencia para realizarlo.
- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto.
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionada con las actividades del proyecto.
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.
- Insumos y/o materiales necesarios para la construcción de prototipos o puesta a punto.



ANEXO I

- Gastos de protección legal de los resultados del proyecto.
- En el caso de la modalidad II se podrán incluir los gastos vinculados a actividades previas y necesarias para un eventual lanzamiento del producto en el mercado. Estos gastos no podrán superar el 10% del costo total del proyecto.
- Gastos para formulación de Proyectos se aceptarán como contraparte y hasta un monto de \$10.000.
- Gastos para gestión de proyectos por hasta un monto de \$10.000 siempre que los mismos sean realizados por Unidades de Vinculación Tecnológica reconocidas por la ANPCyT.
- Costo del Pliego de las Bases, sólo como gasto de contraparte.
- Seguro de caución, sólo como gasto de contraparte.

Los Gastos presupuestados no deben incluir el IVA.

Las personas y/o empresas contratadas no podrán estar vinculadas al beneficiario (empresas vinculadas, empresas pertenecientes a un mismo grupo económico, etc.).

La enumeración previa no se debe considerar como taxativa, sino meramente indicativa.

6.3.- Solo serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo del proyecto, todos aquellos que estén vinculados en forma inequívoca al objeto del proyecto y contribuyan al logro de los resultados previstos en su formulación y que respeten el principio de independencia del proveedor.

6.4.- Se reconocerán gastos a ser financiados por el FONSOFT o por la contraparte, aquellos realizados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria, conforme al Manual de Administración de Operaciones de la Línea Subsidios a Emprendedores FONSOFT.

Los gastos presupuestados no deberán incluir el IVA.

7.- Presentación de Proyectos

El pliego de bases y condiciones y la documentación respectiva podrá solicitarse por correo electrónico a fonsoft@mincyt.gob.ar, o descargarlas directamente desde la página web de la ANPCyT (www.agencia.gob.ar)

La presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria deberá realizarse en la ANPCyT-FONSOFT, sita en Godoy Cruz 2370, por Mesa de Entrada (PB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. C1425FQD) o en la Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877.

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS MIL (\$ 1.000) en la Cuenta Corriente Especial en pesos N°372.484/0, denominada “FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCIÓN PARA LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE”, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. En el caso de realizar transferencia electrónica el CBU de la mencionada cuenta es 01105995-40000037248408 – C.U.I.T. 30-70943316-0. Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere el presente llamado y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

Se contemplarán tres fases o cierres de ciclo parciales para dar inicio a los procesos de admisión y evaluación de las presentaciones, dentro del período de vigencia de la presente convocatoria.



ANEXO I

Todas las presentaciones que se realicen hasta la fecha de cierre del primer ciclo o fase, serán los primeros en ser admitidos y posteriormente evaluados. De igual manera, luego se admitirán y evaluarán todas aquellas presentaciones realizadas hasta la fecha de cierre de la segunda fase y por último, se evaluarán las presentaciones realizadas hasta la fecha de cierre final de la presente convocatoria.

Las fechas de cierre de estos tres ciclos o fases son:

Fase 1: miércoles, 30 de abril de 2014, a las 12:00 horas. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso a la Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al día 30 de abril de 2014.

Fase 2: viernes, 30 de mayo de 2014, a las 12:00 horas. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso a la Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al día 30 de mayo de 2014.

Fase 3 (cierre de la convocatoria): lunes, 30 de junio de 2014, a las 12:00 horas. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso a la Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al día 30 de junio de 2014.

La presentación del Proyecto importa de parte de los postulantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige para la presente convocatoria, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

8.- Criterios de Selección y Evaluación

Para que un Proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de Admisibilidad, según se explicita en el punto “Admisibilidad de proyectos”.

Una vez admitido se procederá a evaluar la factibilidad, viabilidad técnica y calidad del Proyecto, según se explicita en el punto “Evaluación de las solicitudes”.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos, los mismos serán considerados **No Admitidos**.

En el punto “Admisibilidad del proyecto”, se detalla toda la documentación que se deberá presentar.

9.- Admisibilidad de proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación antes de la fecha y hora de cierre del llamado.
- Presentar en un sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección de la ANPCyT y la leyenda “ANR FONSOFT 2014 – CONV I”, conteniendo **un juego original completo firmado y foliado – en todas y cada una de sus hojas - de la documentación que se indica a continuación y dos CDs (exclusivamente) con los formularios completos y copia digital de toda la documentación presentada (será causal de no admisión la falta de documentación digital o copias parciales, incompletas o inconsistentes con los documentos impresos presentados)**, identificando en los mismos el nombre del solicitante.



ANEXO I

Las copias digitales deberán respetar los formatos de documentos de los formularios publicados para la presentación de proyectos (por ejemplo no deben transformarse en formato PDF, alterar formatos, etc.)

El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo, no encuadernado.

- Contar con una calificación positiva de riesgo crediticio, de acuerdo a la Central de Informes del Banco Central de la República Argentina.

Documentación a presentar en el orden siguiente:

1. Formularios Completos:

- Formulario A en Excel.
- Formulario B en Word y Excel.
- Listado completo de los recursos propios que participarán durante el desarrollo del proyecto incluidos en el formulario B en el Anexo de RRHH propios, indicando el número de CUIT/CUIL de cada uno de ellos (obligatorio).
- Formulario C en Word.
- Formulario D en Word.

Nota: el tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo.

2. Declaración jurada suscripta por el representante legal de la Empresa solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.

3. Declaración Jurada de Datos mediante la cual se realiza el registro de información sobre el capital accionario de la empresa que se presenta, su vinculación con otras empresas, datos sobre fecha de constitución e inicio de actividades y condición impositiva.

4. Boleta de depósito original o comprobante de transferencia conforme lo establecido en las presentes Bases.

5. Documentación inherente al proyecto (currículum, anexo, presupuestos, etc)

En el caso de personas jurídicas:

6. Copia del Estatuto o Contrato Social.

7. Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve a distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.

8. Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.

9. Los tres últimos balances, si correspondiere, suscriptos por contador público nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. La certificación del Consejo Profesional respectivo debe obrar en original. Podrán aceptarse asimismo, balances de corte debidamente certificados.

10. Si la empresa ostenta la categoría de controlada o vinculada, se deberá adjuntar la documentación correspondiente según lo establecido por la Disposición N° 147/06 de la SePyME.



ANEXO I

- Si existe vinculación societaria con otras empresas, de acuerdo al porcentaje de participación en la vinculación presentar la siguiente documentación:

- Participación societaria mayor al 50% ostenta categoría de Controlada por lo que deberá presentar el Balance General Consolidado de la empresa controlante.
- Participación en la vinculación mayor al 10% y menor o igual al 50%, deberá presentar Balance General Auditado por cada empresa vinculada.
- Participación en la vinculación menor o igual al 10%. No debe presentar documentación de las empresas vinculadas

Todos los Balances Generales deben estar firmados en todas sus hojas por representante legal y Contador Público debiendo estar la firma de este último certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente. Dichos Balances se deben presentar con oblea en original.

En el caso de autónomos:

6. Copia de la constancia de inscripción en la AFIP.

7. Tres últimas declaraciones juradas de impuestos a las ganancias y declaración de impuestos a los bienes personales con los respectivos papeles de trabajo.

En caso de no tributar Bienes Personales deberá presentar manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador y por Consejo Profesional en original.

8. Informe de AFIP sobre categorías históricas de inscripción

9. Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la ANPCyT.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la Empresa o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descripto precedentemente.

10.- Evaluación de las solicitudes

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica de la propuesta. La evaluación de las solicitudes estará basada en:

- a) Factibilidad y calidad del proyecto.
- b) Capacidad técnica de los solicitantes (Unidad Ejecutora).
- c) Evaluación económica.

a. Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:



ANEXO I

a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos de la presente convocatoria.

a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado.

a.2.1.) Claridad de los objetivos.

a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y tareas.

a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.

a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.

b) Evaluación de la capacidad técnica de los solicitantes (Unidad Ejecutora).

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se tendrá en cuenta la conformación de la misma.

c) Evaluación económica

Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros factores la razonabilidad económica de los resultados del proyecto.

11.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora deberá estar conformada por recursos propios de la empresa solicitante y por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares que permitan demostrar idoneidad en términos de la ejecución del proyecto presentado. Adicionalmente, el beneficiario podrá sumar recursos ad-hoc como adicionales y complementarios a los perfiles antes mencionados; pero en ningún caso delegar la responsabilidad de la conducción del desarrollo a terceras partes.

12.- Contrato y desembolsos

A efectos de instrumentar el beneficio que se acuerde se deberá suscribir el contrato correspondiente, debiendo el beneficiario cumplimentar las condiciones previas requeridas por la UCGAL y perfeccionar la firma del Contrato en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la Resolución que adjudique el beneficio, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho sobre el subsidio otorgado.

Cabe destacar que todos los proyectos deberán considerar 2 (dos) hitos de certificación dentro del plan de trabajo, medidos según la duración total del proyecto planteado (a mitad del desarrollo y otro al finalizar el proyecto) para lo cual, el beneficiario deberá presentar un informe de avance técnico y certificación contable de los gastos incurridos en el período según se indica en el manual de operaciones.

Independientemente de los hitos de certificación y evaluaciones antes indicadas, el FONSOFT podrá realizar evaluaciones y verificaciones técnicas y administrativas – contables que considere necesarias, en cualquier momento durante la ejecución del proyecto.

IMPORTANTE: En dichas evaluaciones, se analizará el avance técnico y económico efectivo del proyecto para determinar su continuidad. Si el resultado fuera negativo, la Agencia rescindiré el Contrato de acuerdo al procedimiento previsto en el contrato.

El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, previa verificación y aprobación técnica de la o las etapas y/o actividades previstas en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico. Los reembolsos se realizarán de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado.



ANEXO I

Para poder percibir los desembolsos que en cada caso correspondieren, deberán informar cuenta en el Banco de la Nación Argentina, detallando tipo de cuenta, sucursal, denominación, CBU, CUIT o CUIL.

Se informa asimismo, que para la firma del contrato del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes:

1. La constitución de un Seguro de Caución a favor de la AGENCIA, por el 20% del monto del subsidio otorgado, cuya vigencia será abierta.
2. La presentación de una Certificación contable, que informe sobre la inexistencia de deudas impositivas y previsionales de los beneficiarios de Proyectos financiados en el marco de los instrumentos de promoción de la AGENCIA.

Los requisitos que deberá contener dicha certificación serán:

- a) Certificar la inexistencia de Deudas Impositivas y Previsionales.
- b) Estar suscripto por Contador Público Nacional.
- c) Contar con certificación en original del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

La periodicidad con que se exigirá la certificación será de semestral, para lo cual la validez de la misma será considerada desde la fecha obrante en la Certificación del Consejo de Ciencias Económicas respectivo.

13.- Reconsideraciones

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir la resolución desfavorable, mediante la presentación un recurso de reconsideración por escrito, en el que expresen los fundamentos de su desacuerdo, antes del transcurso de diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación del acto administrativo recurrido. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

14.- Rescisión

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato, en cuyo caso los beneficiarios deberán reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente y se procederá a ejecutar la póliza de caución constituida por el beneficiario a favor de la Agencia.

La Agencia se reserva en forma expresa la facultad de rescindir el contrato o dar por decaído el beneficio o suspender los desembolsos o tomar cualquier medida que considere pertinente en caso de verificarse situaciones que vulneren el espíritu de la presente convocatoria.

Será objeto de particular análisis por parte de los órganos competentes de la Agencia, a fin de determinar fehacientemente las condiciones de elegibilidad, las vinculaciones contractuales o de prestación de servicios entre los beneficiarios y sus potenciales proveedores.



ANEXO I

15.- Selección de Proyectos con aprobación técnica

Modalidad I (Certificación de Calidad): En el caso que el total de los proyectos aprobados en las tres fases mencionadas superara el monto de beneficios a asignar, se procederá a seleccionar los proyectos de acuerdo al puntaje que alcancen, en función de los siguientes criterios de selección:

1. Se priorizará la promoción de empresas con menor escala económica, medida a través del nivel máximo de valor de las ventas totales anuales, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder, expresado en PESOS (\$):

De \$ 0 a \$ 450.000	40
De \$ 450.001 a \$ 3.240.000	30
De \$ 3.240.001 a \$ 10.000.000	20
De \$ 10.000.001 a \$ 21.600.000	10
Más de \$21.600.000	0

En caso que aún con los criterios anteriores fuere necesario dirimir situaciones de empate, se priorizarán los proyectos que soliciten menor porcentaje de beneficio con relación al costo total del proyecto.

Modalidad II: En el caso que el total de los proyectos aprobados en las tres fases mencionadas superara el monto de beneficios a asignar, se procederá a seleccionar los proyectos de acuerdo al puntaje que alcancen, en función de los siguientes criterios de selección:

1. Se priorizará la promoción de empresas con menor escala económica, medida a través del nivel máximo de valor de las ventas totales anuales, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder, expresado en PESOS (\$):

De \$ 0 a \$ 450.000	40
De \$ 450.001 a \$ 3.240.000	30
De \$ 3.240.001 a \$ 10.000.000	20
De \$ 10.000.001 a \$ 21.600.000	10
Más de \$21.600.000	0

2. Se priorizarán proyectos destinados a algunas de las prioridades temáticas de los NSPE:

El proyecto está destinado a alguna de las prioridades temáticas en las siguientes áreas estratégicas: Agroindustria, Ambiente y Desarrollo Sustentable, Desarrollo Social, Energía, Industria, Salud.	30
El proyecto está destinado a otras áreas	0

3. Se priorizará el grado de innovación:

Innovación a nivel internacional	40
Innovación a nivel nacional	20
Innovación a nivel local	10

En caso que aún con los criterios anteriores fuere necesario dirimir situaciones de empate, se priorizarán los proyectos que soliciten menor porcentaje de beneficio con relación al costo total del proyecto.



ANEXO I

ANEXO A Definiciones y alcances

Software: A los fines de la ley 25.922 se define el software como la expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquina, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente

Actividades promocionadas por la Ley 25.922:

Las actividades comprendidas en el régimen establecido por la ley son la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. Queda excluida del régimen establecido en dicha ley la actividad de autodesarrollo de software.

El decreto reglamentario 1594/2004 establece que las actividades de software y servicios informáticos comprendidas en el régimen establecido por la ley 25.922 son las siguientes:

- a) Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada elaborados en el país, o primera registración, en los términos de la Ley N° 11.723.
- b) Implementación y puesta a punto a terceras personas de productos de software propios o creados por terceros, de productos registrados en las condiciones descriptas en el inciso a).
- c) Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y otros que estén destinados para sí o para ser provistos a terceros, siempre que se trate de desarrollos integrables o complementarios a productos de software registrables en las condiciones del inciso a).
- d) Desarrollo de software a medida, cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros.
- e) Servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros.
- f) Desarrollo de productos y servicios de software, existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen efectivamente a actividades tales como "e-learning", marketing interactivo, "e-commerce", Servicio de Provisión de Aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información, y otros, siempre que se encuentren formando parte integrante de una oferta informática integrada, y agreguen valor a la misma. En este caso, así como en los incisos d) y e), la Autoridad de Aplicación podrá dictar las normas aclaratorias que resultaren necesarias a los fines de delimitar el perfil de actividades comprendidas.
- g) Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser prestados a productos de software y con destino a mercados externos.
- h) Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole, tales como consolas para multimedios, equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistemas de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control.

Autodesarrollo de software: Se entenderá como autodesarrollo de software al realizado por los sujetos para su uso exclusivo o el de empresas vinculadas a dichos sujetos, aun cuando se den las condiciones descriptas en el inciso a).



ANEXO I

Llave en mano: A los efectos de la convocatoria se entenderá como proyecto llave en mano a aquel en el cual los beneficiarios no realicen un esfuerzo representativo en el desarrollo del software, servicio o sistema de información que se plantea, debiendo subcontratar dicha capacidad a terceros (sean estas personas físicas o jurídicas).

Certificaciones de calidad reconocidas: El listado de certificaciones de calidad reconocidas por el Régimen de Promoción de la Industria del Software se establece en el Anexo VI de la Resolución 61/2005 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa (<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/106061/norma.htm>).

Proyectos de Desarrollo de tecnología hasta escala de etapa demostrativa: Incluye el desarrollo a escala prototipo o a escala piloto (Pre-serie o etapa similar pre-competitiva).

Prototipo: Es un modelo original que posee todas las cualidades técnicas y todas las características de funcionamiento del nuevo producto. Puede darse el caso en que se precisen varios prototipos para hacer comprobaciones. Si los resultados de éstos no son satisfactorios, los mismos pueden emplearse en nuevos trabajos de desarrollo del prototipo. Pero una vez realizadas todas las modificaciones necesarias en el (los) prototipo(s) y efectuadas satisfactoriamente las pruebas pertinentes, se alcanza la frontera de la I+D. La construcción de varias copias de un prototipo después de haber experimentado con éxito el prototipo original, no constituye la I+D. Sin embargo, pueden encuadrarse en el presente llamado en la medida que constituya una etapa demostrativa pre-comercial.

Proyectos de desarrollo de innovación de productos y procesos: La **innovación en productos** puede tomar dos formas. La primera es la de un producto tecnológicamente nuevo. Es decir, un producto cuyas características tecnológicas difieren significativamente de las correspondientes a los productos anteriores. También puede implicar tecnologías radicalmente nuevas o la combinación de tecnologías existentes con nuevos usos, como así también, un desarrollo a partir de un nuevo conocimiento. La segunda forma es la de un producto existente tecnológicamente mejorado. Esto se puede lograr mediante el uso de componentes o materiales de mejor desempeño, o por un producto complejo compuesto de un conjunto de subsistemas técnicos integrados que pudo haber sido mejorado a través de cambios parciales en alguno de los subsistemas que lo conforman.

Innovación en procesos: Es la adopción de métodos tecnológicos nuevos o mejorados. Estos métodos tecnológicos pueden ser aplicados para producir o despachar productos tecnológicamente mejorados, lo cual no sería posible usando métodos convencionales de producción o, esencialmente, mejorando la producción o despacho de los productos ya existentes.

Plan de negocios: Comprende la formulación de planes de negocios que surjan a partir de un proyecto de innovación tecnológica ejecutado, en ejecución o a ejecutar.

Introducción de tecnologías de gestión: Comprende la introducción o mejora de tecnologías de gestión a partir de necesidades específicas que surjan del impacto de actividades de innovación tecnológica en las mismas, implicando un esfuerzo previo o paralelo de innovación tecnológica.



ANEXO I

Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos: Actividades de capacitación y reentrenamiento de recursos humanos que surjan por necesidades específicas resultantes de actividades de innovación tecnológica desarrolladas o a desarrollar al interior de la empresa.

FUENTES:

Manual de Bogotá - Normalización de Indicadores de Innovación Tecnológica en América Latina y el Caribe - RICYT / OEA / CYTED / COLCIENCIAS/OCYT - Marzo 2001.

Manual de Frascati - Medición de las Actividades Científicas y Tecnológicas, Propuesta de Norma Práctica para Encuestas de Investigación y Desarrollo Experimental - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - 1993.